

# The pronunciamiento in independent Mexico, 1821-1876

A research project at the University of St Andrews

## Acta de la guarnición de Veracruz

23 December 1845

Veracruz, Veracruz

### Content:

Acta de la guarnición de Veracruz para adherirse en todas sus partes al plan proclamado por el general Mariano Paredes y Arrillaga invitando al general Ignacio Mora y Villamil para que tome el mando, 23 de diciembre de 1845

En la heroica ciudad de Veracruz, a los veintitrés días del mes de diciembre de mil ochocientos cuarenta y cinco, reunidos en el cuartel del octavo regimiento de infantería los señores jefes, oficiales y demás que suscriben, el señor general D. José Juan Landero manifestó que, aunque unísonos todos en sentimientos, se hallaban plenamente convencidos del origen de esta junta impulsada exclusivamente por los vehementes deseos de que estaban animados, de poner un término a la inacción del supremo gobierno, secundando en todas sus partes el plan proclamado por el Excmo. Sr. general D. Mariano Paredes y Arrillaga, tenía por oportuno manifestarles que la moratoria experimentada en la reunión de los que suscriben para que expresasen de una manera terminante su voluntad, había sido originada por la invitación que se hizo al señor general Rincón, al de igual clase D. Ramón Hernández y a otro de bastante reputación y nota para que se pusiese al frente, y con esencia de los hechos y de las cosas dirigiese de una manera política la opinión de sus subordinados: que en esta virtud, y mientras se daban los pasos oportunos para la consecución del objeto, les constaba de una manera evidente, que habían permanecido reunidos en sus cuarteles en el mayor orden y sin tomar las armas, en espera, no sólo de lo referido, sino de la resolución del respetable ayuntamiento y demás autoridades, a quienes asimismo se dirigía la manifestación del fin propuesto, para que contribuyesen a la felicidad pública, protestándoles a la vez acatar la voluntad del pueblo soberano cuya tranquilidad no se ha alterado en lo más mínimo: que hasta esta hora ninguna de ellas ha contrariado en un ápice, porque persuadidas sin duda de la necesidad de un paso de tal naturaleza, no habían desconocido que los dignos militares a quienes me dirijo, no sólo propendían de una manera pacífica al bien general de la nación, sino que habían deseado evitar las consecuencias indispensables que, de lo contrario, se originarían por la desavenencia consiguiente del castillo de San Juan de Ulúa y la escuadra que se habían pronunciado con anticipación por los mismos principios, lo cual hacía de necesidad, o secundarlos o contrariar tan justas y patrióticas pretensiones con notable riesgo de los pacíficos habitantes, con perjuicio de los intereses del comercio cuyo giro se paralizaría; y, finalmente, con menoscabo de los intereses del erario y del honor nacional.

Esta concisa relación y el no poder prescindir de los convincentes argumentos de la parte expositiva del plan proclamado en San Luis (a que se dio lectura), de que sus artículos todos se dirigen a poner un dique a los males que experimenta nuestra patria: a conservar nuestra independencia amenazada: a recobrar el territorio usurpado y a dar al pueblo la amplia facultad que necesita para constituirse sin restricción alguna, designando con entera libertad un poder ejecutivo que, revestido de la energía suficiente, contraríe con éxito los avances de los usurpadores extranjeros, los han movido en todas sus partes a secundar dichos artículos cuyo literal tenor es el siguiente:

Primera. El ejército apoya con las armas la protesta que la nación hace contra todos los actos subsecuentes a la actual administración, y que desde hoy se tendrán por nulos y de ningún valor.

Segunda. No pudiendo continuar en sus funciones las actuales cámaras, ni el poder ejecutivo, cesan en el ejercicio de todas ellas.

Tercera. Inmediatamente que el ejército ocupe la capital de la República, se convocará un congreso

extraordinario con amplios poderes, para constituir a la nación sin restricción ninguna en estas augustas funciones.

Cuarta. En la formación de este congreso se combinará la representación de todas las clases de la sociedad.

Quinta. Luego que se instale y entre en el ejercicio de sus altas funciones, organizará el poder ejecutivo y no podrá existir autoridad alguna, sino por su sanción soberana.

Sexta. En los departamentos continuarán personalmente las mismas autoridades que las rigen hasta que sean sustituidas por las que disponga la representación nacional.

Séptima. El ejército nombra por su caudillo en este movimiento político al Excmo. Sr. general de división D. Mariano Paredes y Arrillaga, a quien se invitará acto continuo, por medio de una comisión nombrada del seno de esta misma junta, permaneciendo ésta reunida hasta oír su resolución.

Octava. Otra comisión será nombrada para invitar al digno Excmo. Sr. gobernador y asamblea de este departamento, para que se sirva adherirse a estas proposiciones.

Novena. El ejército protesta, del modo más solemne, que no pensará en ningún caso, en la elevación personal del caudillo que ha elegido.

Décima. Asimismo protesta escarmentar ejemplarmente a cuantos con las armas se opongan al presente plan.

Estando conformes los señores jefes y oficiales acordaron, además, los artículos que siguen:

1º. Se invitará a secundar este plan a todas las autoridades del departamento, haciéndolo a las de esta heroica ciudad por medio de una comisión de la guarnición, porque se conserven el orden y el sosiego público, poniendo a su disposición las fuerzas que creyere necesarias para conseguir este sagrado objeto.

2º. Se comunicará inmediatamente esta acta a la guarnición de Ulúa y Sr. comandante general de marina.

3º. Habiendo rehusado el señor general D. José Rincón encargarse del mando, se repetirá la invitación que se le ha hecho al Excmo. Sr. general don Ignacio Mora y Villamil para que lo reciba; y entretanto, lo ejercerá el señor general D. José Juan Landero.

4º. Se dirigirá una respetuosa comunicación al Excmo. Sr. general en jefe del ejército, D. Mariano Paredes y Arrillaga, poniendo esta guarnición a sus órdenes e incluyéndole la presente acta. Y para que conste lo firmaron en seguida.

<https://arts.st-andrews.ac.uk/pronunciamentos/database/index.php?id=522>